



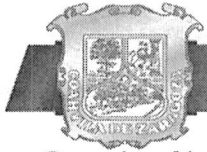
C. LUISA MELANNIE RIOS ANGUIANO
BLVD FUNDADORES No. 8300
COLONIA GASPAR VALDÉS
SALTILLO, COAHUILA. -

En atención a su escrito recibido en esta Administración General Jurídica en fecha 30 de agosto de 2021, la C. **LUISA MELANNIE RIOS ANGUIANO** solicita la condonación de los recargos del Impuesto Sobre Nóminas, del ejercicio enero a diciembre 2020, derivados del oficio No. 29RIAL990611000; me permito comunicarle lo siguiente:

Que, ante la situación que provocó la pandemia ocasionada por el COVID-19 se han emitido diversos Decretos con el fin de generar las condiciones adecuadas para enfrentar dicha situación; el Gobierno del Estado consciente de que a esta fecha la situación generada por dicha pandemia continua afectando; y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; **considera necesario otorgarles estímulos fiscales en materia de impuestos estatales, como lo son el Impuesto Sobre Nóminas y el Impuesto Sobre Hospedaje consistente en lo siguiente:**

a).- El 100% (cien por ciento) de los recargos generados por la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Nóminas y/o del Impuesto Sobre Hospedaje, respecto de adeudos generados durante el presente año o durante ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando la declaración y el pago del impuesto correspondiente se realicen con fecha límite al día 30 (treinta) de Septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

b).- El 100% (cien por ciento) de los recargos generados por la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Nóminas y/o del Impuesto Sobre Hospedaje, respecto de créditos fiscales determinados en ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad fiscal, independientemente del ejercicio fiscal en el cual se hayan causado, siempre y cuando la declaración y el pago total del crédito fiscal correspondiente se realicen con fecha límite al día 30 (treinta) de Septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).



c).- El 100% (cien por ciento) de los recargos generados por la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Nóminas y/o del Impuesto Sobre Hospedaje, respecto de créditos fiscales autodeterminados por el propio contribuyente, independientemente del ejercicio fiscal en el cual se hayan causado, siempre y cuando el adeudo sea pagado en su totalidad con fecha límite al día 30 (treinta) de Septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

En el caso de que el contribuyente se vea imposibilitado para realizar el pago total del Impuesto Sobre Nóminas y/o del Impuesto Sobre Hospedaje a su cargo dentro del plazo indicado, podrá presentar solicitud para pago en parcialidades, debiendo realizar un pago inicial mínimo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su adeudo, pudiendo realizarse el pago del saldo restante hasta en un máximo de seis parcialidades mensuales.

En caso de que el contribuyente a quien se haya autorizado el pago en parcialidades, incurra en incumplimiento en el pago de tres o más parcialidades de dicho Convenio, cesará la autorización para pagar en parcialidades y la autoridad fiscal le requerirá el saldo insoluto a través del procedimiento administrativo de ejecución.

No serán objeto de la aplicación de los estímulos fiscales que se otorgan en el presente oficio, los impuestos que a la fecha en que se emite el mismo, se encuentren controvertidos mediante Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, recurso administrativo de revocación, Juicio de amparo o cualquier otro medio de defensa legal, salvo que el contribuyente se desista del medio de defensa interpuesto.



Para tener derecho a los estímulos fiscales que se otorgan mediante el presente oficio, los beneficiarios deberán estar al corriente en el pago de todas las demás contribuciones fiscales estatales a su cargo, o en su caso, deberán corregir su situación fiscal antes del día 30 (treinta) de Septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), teniendo la posibilidad de celebrar un convenio de pago en parcialidades de dichos adeudos.

Por lo que se le invita a que se adhiera a dicho beneficio acudiendo a la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su domicilio, con el fin de regularizar su situación fiscal. Dicho estímulo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2021.

Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah., a 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Arteaga, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Víctor de la Rosa Molina. - Administrador Local de Ejecución Fiscal. - Saltillo, Coahuila. - Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Lisa Melannie Rios Anguano Crédito: 3129101917

Domicilio: Blvd. Fundadores #8300, Saltillo, Coahuila

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de Saltillo, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas y veinte minutos del día doce de octubre del año dos mil veinte, el que suscribe Ugo Cesar Lopez Mata, notificador executor adscrito a la administración local de ejecución fiscal Saltillo, con número de identificación AGEF/0129/2021 con vigencia del seis de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y habiendo concurrido en el domicilio proporcionado por el contribuyente, el cual es una bodega color rosa rotulada "Carnes y abarrotes Ma. Lisa" habilitada como tienda de abarrotes y en donde en las visitas realizadas en diferentes días y horarios no fue atendido, trabajadores en todo momento no dan información de la contribuyente buscada o de los encargados del negocio, mencionando que no tienen horario para poder localizarse además que de primera instancia mencionan que ahí no es con la contribuyente buscada

lo testado no tiene validez. cast //

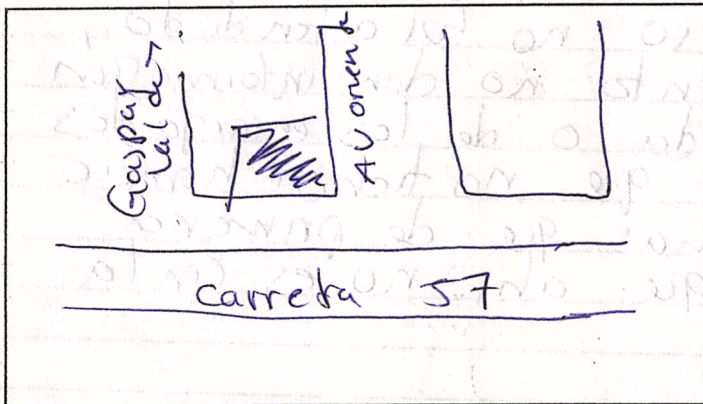


FINANCIALES... (mirrored bleed-through text)

(Multiple lines of mirrored bleed-through text)

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



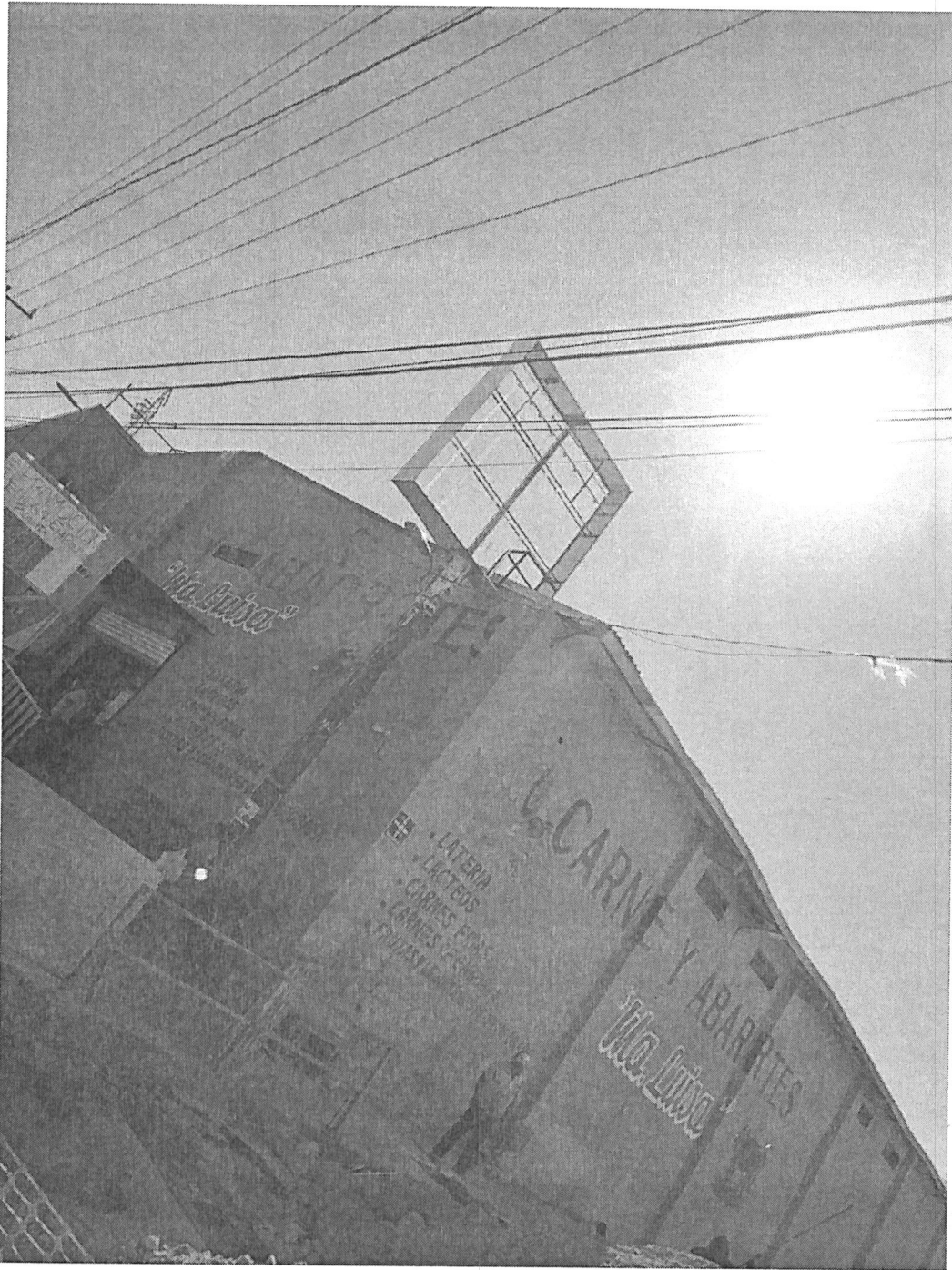
[Handwritten signature]

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



Julio

hoy a la(s) 9:33 a. m.





Nombre: Luisa Melunnie Ros Angurano Crédito: 312910/917

Domicilio: 3cua Fundadores #1 Q300

ACTA CIRCUNSTANCIADA

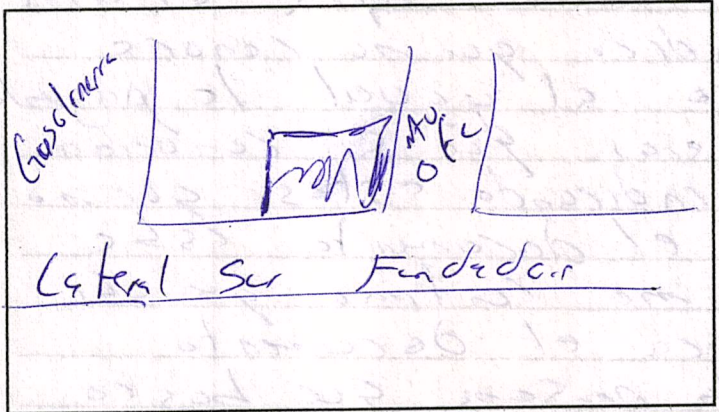
Siendo las Diecisiete horas y cero minutos del día 28 de Octubre del 2021 y una vez que me cerciure este es el domicilio correcto siendo este una Bodega de Color Naranja con Letras Pintadas de diferentes Colores Negras de Nombre María Luisa y es de Abarrotes en donde me encontré con una persona del Sexo Femenino quien dijo estar encargada la cual se negó a dar su nombre siendo su medio filiación Sexo Femenino. Por Apellido completo Me dice esta Aprx 165 edad Aprx 65 años. Pero como la cual me indico que no conoce a la persona que busca al igual le pregunté a los Vigilantes y Cajera que si conocían a la persona que busca indicando estas que no y negándose a recibir el documento. Este mencionar que que si me continúa que ahí es el domicilio que marca el documento pero que no conoce a la persona que busca negándose en todo momento a recibir el presente documento.

Lo testado No tiene Usado Cask J



No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 17 horas con 10 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Handwritten Signature]

José María Pérez

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

Lo testado No tiene Validez Conste J



SCARH

